



Ayuntamiento de Piedralaves

ACTA DE LA SESION DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016

SRS. ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa.

D^a MARIA VICTORIA MORENO SAUGAR.

Sres. Concejales.

D^a CELIA SIERRA MORENO

D. ALVARO SAN PEDRO DEL CASTILLO

D. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ

D. GUILLERMO RUBÉN GARCÍA BARTOLOMÉ

D. JOSE IGNACIO GARCÍA DE LA IGLESIA

D. FRANCISCO LOPEZ GARCIA

D^{ña}. M^a JOSE DURAN SOLIS

D. SANTIAGO MUÑOZ SANCHEZ

D. MONICA MARTINEZ RIVAS

D. AMABLE FERRERO ROMO

SECRETARIA:

D^a. Eva García de Castro

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Piedralaves, a las 12:00 horas del día indicado y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María Victoria Moreno Saugar y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen se reúne, en primera convocatoria, y con el carácter que se indica, el Pleno de la Corporación al objeto de tratar los asuntos relacionados en el Orden del día.

Actúa como Secretaria, la que lo es de la Corporación D^a Eva García de Castro.

María Victoria Moreno Saugar (1 de 2)
Sra. Alcaldesa
Fecha Firma: 06/07/2016
HASH: d650c72230b70c7b1407b3e461181e66



Eva García de Castro (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 07/07/2016
HASH: c8ef32a48131f6d348dd84e7bba3c24



Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No se da lectura al acta de la sesión anterior al ser conocida por todos. El acta queda aprobada por unanimidad tras una corrección de errores tipográficos.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO

Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3F2ZCZ47D213C3N515ZL474FA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPúblico Gestión | Página 1 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos existentes desde el último pleno, de 4 de abril de 2016 hasta hoy. Dña. Mónica Martínez pregunta sobre un decreto de pagos, en el cual aparece la compra de unos artículos de protocolo. La Sr. Alcaldesa la informa que se trata de un regalo que ha hecho el Ayuntamiento a las personas que durante años y desinteresadamente han venido enseñando las danzas tradicionales de Piedralaves, se ha aprovechado su enlace matrimonial para hacer el regalo.

3º.- DACION EN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2015.

4º.- CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PAGO DE LA PARCELA 34 DEL PARQUE EMPRESARIAL LAS CONDAS DE UTE CONEDAVI-ALBERTO MARCOS CAYUELA A OBRAS CONEDAVI S.L.U.

La Alcaldesa explica que en fecha 10 de febrero de 2016, D. Luis Guerra Alonso y D. Antonio María Vallejo Padilla registran escrito en este Ayuntamiento haciendo constar la disolución de UTE Conedavi S.L- Alberto Marcos Cayuela, ante lo cual, solicitan que el pago de las parcelas aún no escrituradas a esta UTE se escriture a nombre de Obras Conedavi S.L.U

Dicho escrito de disolución fue firmado en Ávila a 15 de enero de 2016. Y el escrito en el cual se adjudica la parcela a Obras Conedavi S.L.U

Por unanimidad de los concejales se acuerda:

PRIMERO: Realizar el pago de las parcelas: 34 del Parque empresarial las Condas, a Obras Conedavi S.L.U. con CIF B-85577591.

SEGUNDO: Formalizar dicho pago en escritura pública.

TERCERO: Notificar a los interesados.

5º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de los establecimientos hosteleros, la Sra. Alcaldesa expone el punto del orden día.

D. Francisco López expone que su partido se va a abstener, pero que agradecen al equipo de gobierno el habernos dejado participar en su elaboración. No estamos de acuerdo en las sanciones.

Dña. Mónica Martínez indica que en primer lugar quiere agradecer la manera de trabajar en esta ordenanza, a pesar de que el voto de Izquierda Unida sea de abstención.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cod. Validación: 3F22CZ47D213C3NS15ZL47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

Y aclara que en la anterior legislatura, los votos en contra de las ordenanzas venían dados por la imposibilidad de participar en su elaboración, en esta se están absteniendo, no votando en contra.

Además, indica que desde Izquierda Unida se considera que esta ordenanza está regulando la situación de las terrazas de la Plaza, no del resto. No tiene que ver con el método de trabajo, pero no refleja la realidad.

Toma la palabra, D. Álvaro San Pedro, Presidente de la Comisión de Obras, indicando que la mejor manera de agradecer es aprobar algo en lo que todos hemos trabajado.

D. Francisco López indica que hay cosas que se han aprobado por unanimidad, como quitar los bolardos de la Plaza, y no se han llevado a cabo.

La Sra. Alcaldesa indica que a los Plenos y Comisiones hay que venir con los deberes hechos, y si D. Francisco López hubiera leído la ordenanza en la que estaban trabajando hubiera conocido las sanciones y se podrían haber modificado de no parecerle bien, pero en comisión ha aprobado algo con lo que ahora no está conforme. E insiste en que es una ordenanza en la que se ha recogido cada modificación hecha por Izquierda Unida o el Partido Socialista, por lo que si se hubiera mostrado disconforme se podría haber cambiado. Lo que según la Sra. Alcaldesa está claro es que Izquierda Unida y el Partido Socialista son un bloque, y basta que el Partido Popular diga blanco para que digan negro, son un único grupo.

D. Santiago Muñoz no se muestra conforme, indica que son dos partidos diferentes.

Dña. María Victoria Moreno no se muestra de acuerdo.

Finalmente, visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta, con seis votos a favor (integrantes del Partido Popular) y cinco abstenciones (integrante del Partido Socialistas y de Izquierda Unida),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de establecimientos hosteleros, con el siguiente tenor literal:

**« Ordenanza de
INSTALACIÓN DE TERRAZAS HOSTELERAS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE PIEDRALAVES**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Verificación: 3P2ZCZ47DZT3C3N4545ZL474FA1 | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en el término municipal de Piedralaves.

ARTÍCULO 2. Solicitantes

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por TERRAZA el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación (maceteros). En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles, barbacoas, barras, exceptuando ocasiones puntuales y previa solicitud al Ayuntamiento.
2. Se considera VELADOR el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 4. Condiciones de la Vía Pública

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.
2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones. (salvo autorización expresa)
3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22CZ47D2T3C3NSYSZL47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 4 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.
5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes y se obtenga la autorización expresa y escrita de los vecinos-propietarios de las viviendas o locales colindantes a la terraza.
6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.
7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50m, y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00m.
8. El mobiliario será apilable y se almacenará donde menos interrumpa el paso dentro de la terraza.
9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.
10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.
11. Se dejará un paso de terrazas colindantes de 1,50 metros, siempre que su paso no suponga peligro para el peatón

ARTÍCULO 5. Mobiliario

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

1. Las sillas serán de madera barnizada y/o de tubo de aluminio pulido, anonizado en mate, brillante o similar, con acabados en fibra sintética o cordón plastificado tejido.
2. Los colores serán suaves.
3. Las mesas serán de madera barnizada y/o con bases de tubo de aluminio, con sobres de acero inoxidable laminados en los cantos, acabado adamascado o similar.
4. Las sombrillas serán de madera barnizada y con lona en color blanco o crudo.
5. Se prohíbe la exhibición de logotipos y anagramas publicitarios en el mobiliario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Sí se permitirá publicidad que haga referencia al nombre del local y/o de su logotipo.
7. El mobiliario, toldo, y sombrillas, y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza deberán ser homologados (autorizados por el Ayuntamiento antes de su instalación).
9. Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructura plástica o similar (resinas, pvc...)

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22C247D218C3N5Y52L474FA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

11. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos u otros elementos para el servicio de la terraza que deberá ser atendida desde el interior del propio establecimiento. Salvo eventos señalados y debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

12. El cerramiento deberá ser de madera, color natural y se permitirán jardineras (las cuales podrán ser de madera o piedra).

ARTÍCULO 6. Terrazas Cubiertas

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.
2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).
3. Se autoriza una sola terraza por local.
4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 7. Solicitudes

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a.) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.
 - b.) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
 - c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.
 - d) Plano de situación del local.
 - e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
 - Implantación de la terraza.
 - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
 - Superficie solicitada.
 - f) Fotografía del lugar.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22CZ47D2T3C3N9Y5ZL47A5A | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

- g) Memoria descriptiva de materiales y colores.
- h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 8. Autorización

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Policía Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada de verano del 15 de marzo al 15 de octubre, y por temporada de invierno del 16 de octubre al 14 de marzo.

3. La tarifa se llevará a cabo conforme a lo que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 9. Renovación de las Autorizaciones

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

4. La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin proveerse el cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente, será considerada, a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia.

ARTÍCULO 10. Revocación

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Verificación: 3P22CZ47D213C3U5457L47AFA | Verificación: <http://sede.informacion.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los Titulares

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza, así como de la terraza y el mobiliario, siendo el responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.
4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.
5. El horario de la terraza será: el del establecimiento, siendo como máximo el del bar, en un bar de categoría especial.
6. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones, que en materia de consumo, prevención e alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas Municipales y legislación sectorial aplicable.
8. Se exigirá a los titulares de las terrazas contratar un seguro de responsabilidad civil obligatorio, que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación.
9. Excepcionalmente, previo dictamen e informe positivo, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo, duración y periodo de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la JCYL y Ley 5/2009 de ruido de Castilla y León.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES

- 1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.
- 2.- Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 13.- CLASIFICACIONES

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 14.- SON INFRACCIONES MUY GRAVES

La instalación de terraza sin licencia municipal.

La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal,, sin estar homologado cuando ello sea perceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22C247D213C3N5Y52L47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

y otros exigidos en la presente Ordenanza.

La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.

La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.

La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.

La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada

No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.

Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.

La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

ARTÍCULO 15.- SON INFRACCIONES GRAVES

La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento y en menos de un treinta por ciento.

La instalación de mayor número de veladores u otros objetos no autorizados.

No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas, sin la correspondiente autorización municipal.

La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza

La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES LEVES

La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.

No instalar elementos fijos o móviles y dejarlos apilados en la vía pública o las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche, que no sean de la propia terraza.

Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 17.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1.-Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO

Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Código Verificación: 3E22AC247D213C3N5452147A54 Verificación: <http://pedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

que pudiera recaer.

b) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

- 1) Instalación de terraza sin licencia municipal.
 - 2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.
 - 3) Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes.
- c) La medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15.- DE LAS SANCIONES

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1.- Las infracciones muy graves:

Multa de 601,018 euros a 901,5 euros y/o suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal

2.- Las infracciones graves:

Multa de 300,50 euros a 601,012 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.

3.- Las infracciones leves:

Multa hasta 300,50 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días
Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones graves (de igual o similar naturaleza) en los doce meses anteriores.

4.- Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de siete días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En cuanto al Procedimiento Sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22C247D213C3N5152L47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

3071992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Ayuntamiento de Piedralaves o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedralaves o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para que los establecimientos hosteleros adapten sus terrazas a lo dispuesto en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a ALCALDESA, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SOMACYL SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Verificación: 3F22C247D213C3N5152L47AFA | Verificación: <http://pedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

Tras una exposición del tema de la Sra. Alcaldesa, toma la palabra el portavoz socialista para indicar lo siguiente:

- Las opciones han sido pocas o nulas.
- Doce años es una barbaridad.
- Perdemos el control de nuestras instalaciones.

Continúa diciendo que si la Alcaldesa manda una carta a los vecinos, que no se mienta en ella, pues el Partido Socialista nunca ha estado en contra de la presa.

Tras una acalorada discusión, la Sra. Alcaldesa manifiesta que el haber indicado esto ha sido un error, el Partido Socialista no ha estado en contra, no así Izquierda Unida quien en su día se opuso alegando que habría un Águila.

D. Amable Ferrero, integrante de Izquierda Unida dice que en aquella época ni siquiera existía Izquierda Unida, a lo que la Alcaldesa responde que eso no es cierto, existir si existía, otra cosa es que no tuviera representación en el Ayuntamiento.

Al no ser este el asunto a tratar se continúa con el orden del día.

Toma la palabra Dña. Mónica Martínez indicando su ratificación en lo que dijo en la comisión informativa de obras.

En principio considera que se ha hablado de gastos en materiales de 45.226,98 €. Los cuales no cree sean reales.

La Sra. Alcaldesa la informa que unos gastos de suministros se contabilizan en unas partidas y otros en otras.

Dña. Mónica Martínez indica que habla de los gastos que le ha facilitado el Ayuntamiento, entre los cuales están puerta antipánico, material del vertedero...esos no son gastos eléctricos aunque parece que se han metido en la partida de suministro eléctrico.

Una duda es en qué página del contrato se indica que SÖMACYL se va a hacer cargo de los cables de alta tensión.

La Sra. Alcaldesa la informa que el Alumbrado de la presa no entrará en la encomienda.

Dña. Mónica Martínez indica que las cuentas presentadas no son cuentas falsas, las presentadas por el equipo de gobierno no son reales, generan confusión. El contrato con SOMACYL compromete al Ayuntamiento a que el alumbrado de edificios no varíe. Se presenta un ahorro que no hay, pues a los números presentados hay que sumarle el alumbrado de la presa y de los edificios.

Y pregunta a la Alcaldesa cuantos presupuestos tiene el Ayuntamiento además de los que nos han dado sobre la encomienda, a continuación dirige una serie de dudas a la Alcaldesa sobre la encomienda y lo que conlleva.

Finaliza indicando que desde su partido no se entienden las prisas en aprobar esto, y que ha sido hoy, cuando antes de comenzar el pleno se ha recibido la posibilidad de someter a información pública y al dictamen del consejo consultivo la encomienda. Además apela a la responsabilidad de cada concejal con la aprobación de esta

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3F22C247D273C3N6Y5ZL47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

encomienda.

Tras una discusión, la Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta al Pleno sobre este punto del orden del día, en la cual se propone abrir un periodo de información pública, aunque en las encomiendas no sea necesario, y solicitar un dictamen al consejo consultivo sobre su legalidad.

Continúa indicando el por qué de realizar la encomienda con SOMACYL. La razón es que es una empresa pública, que va a realizar un concurso público, al que se podrá presentar toda aquella empresa que cumpla los requisitos que se establecen legalmente, tiene ingenieros que pueden valorar cada oferta, el Ayuntamiento no.

El Ayuntamiento tiene una oferta de una empresa, Fenienergía, que es más cara de lo que ofrece SOMACYL y falta por asumir el consumo y el mantenimiento. Somacyl a partir de su auditoria energética lo sacará a concurso y si Fenienergía es la mejor contratarán con ella, a través de Somacyl garantizamos transparencia.

Dña. Mónica Martínez indica que para que pase eso Somacyl se llevará un dinero.

Dña. María Victoria Moreno indica que efectivamente, igual que Tragsa, u otra empresa. E informa que hay una posibilidad de hacer algo en la garganta, para lo cual Dña. Mónica Martínez ha informado que Tragsa tiene un proyecto y que el Ayuntamiento podría hacerse con el, por lo que la Sra. Alcaldesa se ha puesto en contacto con ellos y la respuesta ha sido "Tragsa da el proyecto al Ayuntamiento si la obra la hace Tragsa a través de una encomienda de gestión".

A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura a lo que económicamente supondría la encomienda. Y a lo que supondría el no hacerla y acudir a préstamos, ante lo cual ya indica la no posibilidad por superar el techo de gasto.

Dña. María José Durán indica que los datos que está dando la Sra. Alcaldesa son datos de entidades bancarias, que con los préstamos ICO saldría más barato.

Dña. María Victoria Moreno, indica que respecto a la plaza del electricista, no es que se le vaya a despedir por contratar a Somacyl, es que su contrato finaliza en octubre sin posibilidad de prórroga.

Respecto al préstamo, si se pide vamos a tener deuda viva y la imposibilidad de endeudarnos más adelante, este Ayuntamiento no va a poder hacer nada más en un futuro, cualquier préstamo supone un endeudamiento.

Dña. María José incide indicando ¿Cómo es posible que el presidente de la Comisión de Obras no sepa explicar la fórmula?

D. Álvaro San pedro responde que ¿Cómo es posible que D. Francisco López vote a favor de una ordenanza y en el Pleno diga que no sabia lo que votaba?

Tras una discusión, continúa la sesión con la explicación de la Alcaldesa sobre la intensidad de la luminaria, la cual será controlada por ordenador. Respecto a la fórmula en caso de rescisión será la misma a aplicar a Somacyl o al Ayuntamiento, dependiendo de quien sea el culpable de la finalización del contrato, y respecto a si baja el precio de a energía por debajo del 3,5% se aplicará la misma fórmula que si sube, pero a la baja, a favor del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P2ZC247D213C3NB5Y52L47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

Dña. Mónica Martínez indica que la propuesta de acuerdo de la Alcadesa la parece bien, pero que podía haberla presentado al inicio de la exposición y así se hubiera variado la argumentación de cada partido.

La Sra. Alcadesa reitera que busca lo mejor para Piedralaves.

Dña. María José Durán indica que ella y su partido también.

Dña. Mónica Martínez indica que ellos también, pero que la propuesta es diferente a lo que se llevaba inicialmente, además la indica a la Sra. Alcadesa que ha explicado muchas cosas, pero no la ha contestado a las preguntas aclaratorias que solicitaba.

Tras un arduo debate, se somete a votación el siguiente acuerdo resultando aprobado por mayoría absoluta (con los votos a favor de los concejales del partido Popular) y la abstención de los concejales del Partido Socialista y de Izquierda Unida):

“RIMERO. La presente aprobación, será una APROBACIÓN INICIAL del acuerdo de la encomienda de gestión, a continuación se procederá a un periodo de información pública de 1 MES, durante el cual los interesados podrán acceder al expediente completo y en su caso formular las alegaciones que consideres oportunas, transcurrido el plazo de información pública se estudiarán las alegaciones, y se incorporarán al expediente nuevos informes de Secretaria-Intervención, así como de órganos técnicos en su caso. Se solicitará informe al Consejo Consultivo de Castilla y León. Finalmente se someterá, si procede, a una APROBACIÓN DEFINITIVA mediante acuerdo plenario, y se publicará el acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia de Ávila y en los medios que proceda.

Este Ayuntamiento precisa realizar de las obras de Mejora Integral, Eficiencia Energética y Mantenimiento del Alumbrado Público Municipal. Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, considera que la mejor forma de realizar dichas obras es la encomienda de gestión en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN. Se considera medio propio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La realización de las obras de Mejora Integral, Eficiencia Energética y Mantenimiento del Alumbrado Público Municipal, en el Municipio de Piedralaves, se hará por encomienda de gestión a la SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, como medio propio del Ayuntamiento.

TERCERO. Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia, economía y celeridad así como por no disponer de medios propios adecuados.

CUARTO. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3F22C247D213C3N5V5ZL47AFK | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPública Gestiona | Página 14 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

QUINTO. La obra y servicios objeto de encomienda será la siguiente:

A) LA GESTION ENERGETICA que implica el suministro y gestión de la energía eléctrica para el correcto funcionamiento de la red de alumbrado público del Municipio de NAVAS DEL MARQUÉS, incluyendo la compra de la energía.

B) MANTENIMIENTO, CONSERVACION de los elementos sustituidos de la red de alumbrado público del Municipio de Piedralaves, con el alcance y limitaciones que se detalla en los anexos del expediente, incluyendo también, los cuadros de mando.

C) REALIZACION y FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES DE AHORRO ENERGETICO. La ejecución de estas medidas de renovación de equipos y de gestión junto con la reducción del consumo energético previsto en el Reglamento Estatal de eficiencia energética, permitirán un ahorro en el consumo respecto al consumo actual de energía, del 70%.

SEXTO. El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de 12 años.

SÉPTIMO. La naturaleza de la encomienda de gestión es la utilización como medio propio de una Sociedad Pública titularidad de la Junta de Castilla y León, para ejecutar obras, su financiación, mantenimiento y gestión energética del alumbrado público municipal.

OCTAVO. El alcance de la gestión encomendada se incluye en la Memoria adjunta que se aprueba junto con el presente. Dicha gestión podrá llevarse a cabo bien directamente por la Sociedad Pública SOMACYL o bien contratando con terceros percibiendo en cualquier caso la sociedad la tarifa establecida.

NOVENO. La encomienda faculta a la Sociedad Pública de infraestructuras y Medio Ambiente SOMACYL, como medio propio del Ayuntamiento de Piedralaves, a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

— Licitación de las obras de mejora del alumbrado público según proyecto de ahorro energético aprobado y su financiación.

— Contratación de la Dirección facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud de la misma según la normativa vigente

— Contratación mediante licitación pública de la obra de mejora de alumbrado

— Contratación del resto de los trabajos para la realización de los servicios objeto de la encomienda

DÉCIMO. Solicitar autorización de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León para la realización de las actuaciones comprensivas de la

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22C247D213C3N5Y5ZL77AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

futura Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Piedralaves a SOMACYL para la implantación y gestión energética de sistemas de Alumbrado Público del municipio de Piedralaves.

UNDÉCIMO. Esta encomienda de gestión se hará por acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Sociedad Pública de infraestructuras y Medio Ambiente SOMACYL, como medio propio del Ayuntamiento de Piedralaves mediante convenio al efecto. Para que el Acuerdo sea válido se deberá incluir expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. “

7º.- SORTEO MIEMBROS DE LAS MESAS DE LAS ELECCIONES GENERALES 2016.

Realizado el sorteo resultan elegidos para ser miembros de las mesas electorales en el próximo proceso de elecciones generales que se celebrará el 26 de junio de 2016:

DISTRITO CENSAL 01 SECCIÓN 001 MESA UNICA

PRESIDENTE: Vicente Fernández Guerra

VOCAL PRIMERO: Flor de Luz Arias Troncoso

VOCAL SEGUNDO: José Mario Luengo Fernández

1º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Berta Sánchez Domínguez

1º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Santiago Barriuso del Alamo

1º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: Esperanza González Domínguez

2º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Jesús Peinado Martín

2º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Silvia Jiménez López

2º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: Fabio García Sánchez

DISTRITO CENSAL 02 SECCIÓN 001 MESA UNICA

PRESIDENTE: María Elisa Carrasco Morales

VOCAL PRIMERO: Ángela Cuellar Carrasco Valle

VOCAL SEGUNDO: Jennifer Peinado Gómez

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22C247D213C3N5152L47AFA | Verificación: <http://piedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Ayuntamiento de Piedralaves

1º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Beatriz Sánchez Domínguez

1º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Carlos Isidro Moreno González

1º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: Rebeca Hidalgo Martín

2º SUPLENTE DE PRESIDENTE: Luis Miguel Blanco Pastor

2º SUPLENTE VOCAL PRIMERO: Elena Bello Romo

2º SUPLENTE VOCAL SEGUNDO: María Luisa Núñez López

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos de los que yo como Secretaria, doy fe.

ACTA DEL PLENO

Número: 2016-0003 Fecha: 06/07/2016



Cód. Validación: 3P22CZ47D213C3N5Y5ZL47AFA | Verificación: <http://pedralaves.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

Ayuntamiento de Piedralaves

Plza. de la Constitución, 1, Piedralaves. 05440 Ávila. Tfno. 918665002. Fax: 918666115